



# Cumplimiento de Empresas IMMEX & Reglas 8vas p/ Mercancías Sensibles



# Permiso Previo de R8 p/ Mercancías Sensibles

# ¿Cuáles son las Mercancías Sensibles para el Programa IMMEX?



Azúcar



Aluminio



Acero



Desperdicios de metal



Textil



Tabaco

Sectores	Fracciones Arancelarias 1,255
<b>ANEXO I</b>	
Prohibidas	16
<b>ANEXO II</b>	
Apartado A. Sector Azucarero y Jarabes	9
Apartado B. Sector Acero y sus Manufacturas	237
Apartado C. Sector Textil y Confección	887
Apartado D. Aluminio y sus Manufacturas	75
Apartado E. Desperdicios	8
Apartado F. Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborado	10
Apartado G. Operaciones especiales	13

- ✓ Petrolíferos - 6 FA - Anexo 29 RGCE
- ✓ Neumáticos y recortes - 3 FA - Anexo 3.3.2 RCSE

## DIFICULTADES EN LA GESTIÓN DE PERMISOS PREVIOS R8 POR EMPRESAS IMMEX-CIVA

- Aproximadamente desde el 8 de abril de 2024, el SAT y la SE establecieron un candado en el portal de la VDMCE para la gestión de los Permisos Previos de Importación (Reglas Octavas) de mercancías sensibles.
- Las empresas IMMEX Certificadas en IVA e IEPS tuvieron que identificar que contaran con la autorización para importar mercancías sensibles emitida por el SAT, así como notificar dichas mercancías a la SE.

Corrija los siguientes errores:

1. La fracción arancelaria especificada corresponde a un producto considerado como sensible. Por favor verifique.

## Boletín: B. SNICE 002/2024

**Asunto:** Importación temporal de mercancía sensible al amparo del Programa IMMEX.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Al público en general:

En relación con las importaciones temporales de mercancía sensible al amparo del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programa IMMEX), se informa lo siguiente:

**1.** El Decreto IMMEX<sup>1</sup>, publicado el 1 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, establece en el Anexo II un listado de mercancías catalogadas como “sensibles”, por lo que la importación temporal de ellas a territorio nacional requiere el cumplimiento de requisitos específicos, mismos que en atención a lo previsto en los artículos 5 fracción I y 6 BIS fracción II del referido ordenamiento, los establece la Secretaría de Economía mediante el Acuerdo por el que la institución emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones (Acuerdo de Reglas)<sup>2</sup>.

**3.** Asimismo, para estar en condiciones de importar mercancía sensible, el titular del Programa IMMEX, puede optar por el esquema de certificación de empresas, de conformidad con la regla 7.1.2., penúltimo párrafo, Anexo 28 y la ficha de trámite 118/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)<sup>3</sup>.

Tratándose de las empresas que refiere el numeral 3 del presente documento, cualquier situación en relación con sus operaciones de comercio exterior deberá gestionarse ante la autoridad emisora de su autorización.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo  
**[snice@economia.gob.mx](mailto:snice@economia.gob.mx)**

---

<sup>1</sup> Véase Decreto IMMEX: [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/DECRETO-IMMEX-BIBLIOTECA\\_20230310-20230310.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/DECRETO-IMMEX-BIBLIOTECA_20230310-20230310.pdf)

<sup>2</sup> Véase Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior: [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/ACUERDO-REGLAS-SE-15ABRIL24-BIBLIOTECA\\_20240415-20240415.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/ACUERDO-REGLAS-SE-15ABRIL24-BIBLIOTECA_20240415-20240415.pdf)

<sup>3</sup> Véase Reglas General de Comercio Exterior: [http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMF\\_RGCE/Paginas/novedades\\_normativas\\_2024.htm](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMF_RGCE/Paginas/novedades_normativas_2024.htm)

## PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

1

Las empresas IMMEX Certificadas en IVA e IEPS tienen la alternativa de solicitar a las autoridades que actualicen el portal de la Ventanilla Digital adjuntando la información y documentación siguiente:

- a) Escrito libre en el que se explique la razón de la actualización firmado por el RL.
- b) Certificación de IVA e IEPS para importar mercancías sensibles.
- c) Ficha de trámite 73/LA, 93/LA o 118/LA de ampliación de sensibles.
- d) Cumplir con el aviso ante la SE sobre las mercancías sensibles conforme a la regla 3.2.19.
- e) Programa PROSEC autorizado.
- f) Programa IMMEX autorizado.

2

Enviar por correo electrónico el escrito libre y demás documentos antes mencionados a las direcciones que se mencionan explicando que cuentan con las autorizaciones correspondientes, y que en operaciones anteriores se han gestionado los permisos previos de importación sin inconvenientes:

dgce.tramitesc@economia.gob.mx	certificación.iva.ieps@sat.gob.mx
dgfcce.gestion@economia.gob.mx	contactovucem@sat.gob.mx
atencion.immex@economia.gob.mx	snice@economia.gob.mx
atencion.prosec@economia.gob.mx	

3

Gestionar nuevamente la ficha 118/LA solicitando las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial actualizadas.

**Estimado Contribuyente:**  
**Buen día.**

En relación al correo que antecede nos permitimos informarle lo siguiente:

Se sugiere verificar el mensaje de alerta en el trámite en comento con la Secretaría de Economía a los correos:

[dgcfce.gestion@economia.gob.mx](mailto:dgcfce.gestion@economia.gob.mx)

[snice@economia.gob.mx](mailto:snice@economia.gob.mx)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."

**Equipo IVA e IEPS.**

**Estimado Contribuyente:**  
**Buen día.**

En relación al correo que antecede nos permitimos informarle lo siguiente:

Toda consulta referente a la Regla 8va sobre la autorización para la importación de mercancías sensibles, deberá de dirigirse al correo [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx) para canalizarlo con el área correspondiente de la Secretaría de Economía, la cual resolver la problemática planteada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."

**Equipo IVA e IEPS.**

De: SNICE <[snice@economia.gob.mx](mailto:snice@economia.gob.mx)>

Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 02:15 p. m.

Para ; Programas de foment IMMEX <[atencion.immex@economia.gob.mx](mailto:atencion.immex@economia.gob.mx)>

Cc: IMMEX <[immex.sesible@economia.gob.mx](mailto:immex.sesible@economia.gob.mx)>; [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx) <[contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx)>; Programas de foment IMMEX <[atencion.immex@economia.gob.mx](mailto:atencion.immex@economia.gob.mx)>

Asunto: [EXTERNAL] RE: **CG/DGFCCE/**

Estimado usuario,

En atención a su correo se hace de su conocimiento lo siguiente:

El **Boletín B.SNICE 002/2024**, publicado en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, tiene como propósito dar claridad a los usuarios de comercio exterior de la normativa aplicable a sus operaciones de comercio exterior.

En este tenor, es pertinente hacer mención de que las Mercancías de la Regla 8a. son aquellas a las que se refieren los incisos a) y b) de la Regla 8a. de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), tales como insumos, materiales, partes, componentes, maquinaria y equipo, inclusive material de empaque y embalaje y, en general, aquellos para la elaboración de los productos finales establecidos en el Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, y sus posteriores modificaciones.

Por lo anterior, un permiso de la Regla 8a. lo emite la Secretaría de Economía y permite a las empresas que cuenten con registro de fabricante importar al amparo de la fracción designada específicamente para ello, a través de alguna de las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la (TIGIE), los insumos, materiales, partes y componentes para utilizarse única y exclusivamente para ampliar una planta industrial, reponer equipo o integrar un artículo fabricado o ensamblado en México.

Luego entonces, son candidatas a utilizar la Regla 8a., aquellas empresas que cuentan con un Programa de Promoción Sectorial (PROSEC), y tratándose de importaciones temporales deberán contar también con un Programa IMMEX.

Ahora bien, tanto el Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado el 1 de noviembre de 2006 y sus modificaciones (Decreto IMMEX), como el Anexo 28 de la Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, hacen referencia a un listado de mercancías, que derivado de su naturaleza son catalogadas como “sensibles”, por lo que la importación temporal de estas requiere del cumplimiento de requisitos específicos a efecto de que se autorice su ingreso a territorio nacional.

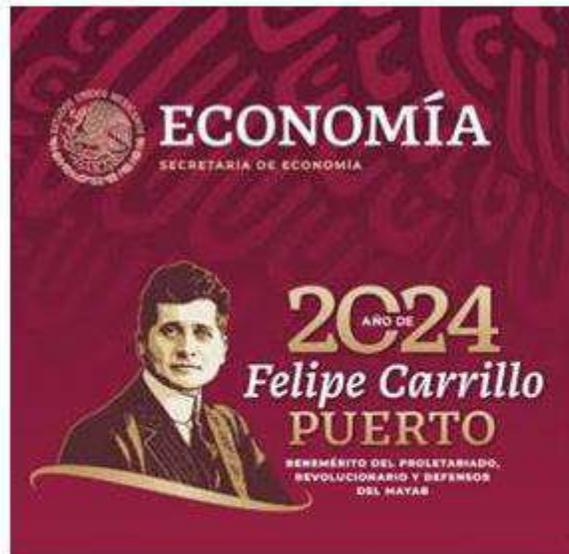
Podemos entender entonces, que los productos sensibles son aquellas mercancías cuya importación requiere controles específicos para proteger la industria nacional y que son susceptibles de ser desviadas a otra finalidad distinta a la otorgada en el Programa IMMEX.

Por lo que si uno de los beneficios administrativos del permiso de la Regla 8a. es que se tiene la posibilidad de importar clasificando en una sola fracción arancelaria insumos, partes y componentes utilizados en la fabricación o ensamble de mercancías, **esto no resulta aplicable para la mercancía sensible**, pues como ya se mencionó, la normativa para su importación impone requisitos específicos para evitar que se diluya su control y vigilancia durante el despacho aduanero y posterior al mismo.

Así, de la regla 3.3.1 del Acuerdo de Reglas, se desprende que para importar mercancía sensible, se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Capítulo 3.3 *“De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles”*, en concreto con las reglas 3.3.6 y 3.3.7 del Acuerdo de Reglas, es decir que, para importar temporalmente mercancía sensible, deberá utilizarse la vía establecida para el Programa IMMEX, señalando la fracción específica.

Asimismo, para estar en condiciones de importar mercancía sensible, el titular del Programa IMMEX, también puede optar por el esquema de certificación de empresas, de conformidad con la regla 7.1.2., Anexo 28 y la ficha de trámite 118/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En este sentido, la operación de importación se puede realizar a través de su certificación del SAT, con la fracción específica y cualquier situación se deberá gestionar ante la autoridad emisora de su autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



## Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

## Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

*Lo anterior constituye la opinión de esta Dirección atendiendo a la facultad con que cuenta para resolver consultas que sean formuladas por los ciudadanos de conformidad con la fracción XX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, su aplicación se limita única y exclusivamente a las cuestiones aquí planteadas y se emite con base en la normatividad analizada y en la revisión a nivel documental de la información y documentación que fue proporcionada en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho de conocimiento de esta unidad administrativa, lo que en su caso, podría viciar las conclusiones aquí vertidas.*

# Excepción

Ha ocurrido un error

La empresa está certificada y no es necesario realizar este tipo de ampliación.

[Regresar a la página anterior](#)

versión 1.2.0

# Interpretación de la DGFCCE

# REGLA OCTAVA

DGFCCE



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Problemática de la regulación



- No se tiene **control** de lo que realmente **se importa**.
- No permite tener **trazabilidad** de las **mercancías**.
- No se **controla** el **cumplimiento de RNNA's** (precios estimados, avisos de importación, cumplimiento de NOM's).
- No permite **generar estadística** de comercio exterior.



Subpartida 9802.00  
Es una caja negra

# Permisos

Solicitan diversas mercancías –de varios capítulos- usando una sola fracción arancelaria.

Unidades de medida diferentes.

Número indefinido de países de procedencia.

## ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA Unitario	Total
1	20,000,000	Pieza	ARCHIVO 2 BOLS DE CABLES ELASTICOS CON UN PESO NETO (INFERIOR A) KG 01	55061099	\$ 35.440	\$ 708,800.00
2	20,000,000	Pieza	ASLADOR ELECTICO DE POLIISOPRENO	85489999	\$ 15.000	\$ 300,000.00
3	100,000,000	Pieza	ASLADOR ELECTICO EN TRAZO DE ACERO	85469999	\$ 6.000	\$ 600,000.00
4	200,000,000	Pieza	ASLADOR ELECTICO EN TRAZO DE ALUMINIO	85469999	\$ 7.000	\$ 1,400,000.00
5	200,000,000	Pieza	ACTIVOS (BOCNA) MONTADA EN SU PROPIA CAJA	85292102	\$ 50.000	\$ 10,000,000.00

País (es) de procedencia:

ABW,AFG,AGO,ALA,ALA,ALB,AND,ANT,ARE,ARG,ARM,ASM,ATA,ATG,AUS,AUT,AZE,BDI,BEL,BEN,BES,BFA,BGD,BGR,BHR,BHS,BIH,BLM,BLR,BLZ,BMUBOL,BRA,BRB,BRN,BTN,BVT,BWACAF,CAN,CCK,CHE,CHL,CHN,CIA,CIV,CMR,COG,COG,COK,COL,COM,CPV,CRI,CUB,CUR,CXI,CYM,CYP,CZE,DEU,DDI,DMADNK,DOM,DSM,DZA,ECU,EGY,EMU,ERI,ESH,ESP,EST,ETH,FIN,FJI,FLK,FRA,FRO,FRA,GAB,GBR,GEQ,GGY,GHA,GIB,GIN,GLP,GNB,GNB,GNQ,GRC,GRD,GRI,CTM,GUF,GUM,GUY,GZA,HKG,HND,HRY,HTI,HUN,IND,IMN,IND,IRL,IRN,IRQ,ISL,ISR,ITA,JEK,JEY,JOR,JPN,KAZ,KEN,KEG,KHM,KIR,KNA,KOR,KWT,LAO,LBN,LBR,LBY,LCA,LHM,LTU,LKA,LSO,LTU,LUX,LVA,MAC,MAC,MAR,MCC,MDA,MDC,MDO,MEX,MHL,MKD,NLL,MLT,MNF,MNE,MNG,MNP,MOZ,MRT,MGR,MTQ,MUS,MWI,MYS,MYT,NAM,NCL,NER,NFK,NGA,NIC,NIU,NOR,NPL,NRU,NZL,OMR,PAK,PAN,PCN,PER,PHL,PIK,PLW,PNG,POL,PRK,PRK,PRY,PSE,PTY,PYF,QAT,REU,RKE,ROM,RUH,RUS,RWASAU,SDN,SEN,SGE,SGP,SHN,SRM,SUD,SLE,SUV,SMR,SOM,SPM,SRB,SSD,STP,SUR,SVK,SVN,SWE,SWZ,SYR,SYC,SYR,TCA,TCD,TGO,THA,TKL,TKL,TKM,TMP,TON,TTG,TUN,TUR,TUV,TWNTZA,UGA,UKR,URY,USA,UZB,VCT,VEN,VGB,VIR,VNM,VUT,WLF,WSM,WWX,CHL,YEM,YUG,ZAF,ZMB,ZWE,ZYA.

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
27000000	Pieza	\$ 1,231,409,100.000
<b>Fracción Arancelaria</b>	<b>Permiso válido desde</b>	<b>Permiso válido hasta</b>
9802.00.04	26/06/2023	26/06/2024



## Diferencia entre la descripción declarada y lo importado

FA Regla octava	Fracción arancelaria	Mercancía solicitada	Permiso	Criterio
9802.00.19	8708.30.09	Cuerpo de Cilindro Maquinado Cuerpo de cilindro Adonizado Fundición de Cilindro Maestro Cuerpo de cilindro Maestro Ensamble de Cilindro Maestro Cilindro Maestro Desensamblado Esbozo de Cilindro Maestro	000000000	La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a. cuando se pretenda diversificar las fuentes de abasto para contar con una proveeduría flexible

Fracción con la que se importa

Fracción arancelaria natural

Mercancía Solicitada

Mercancía Importada

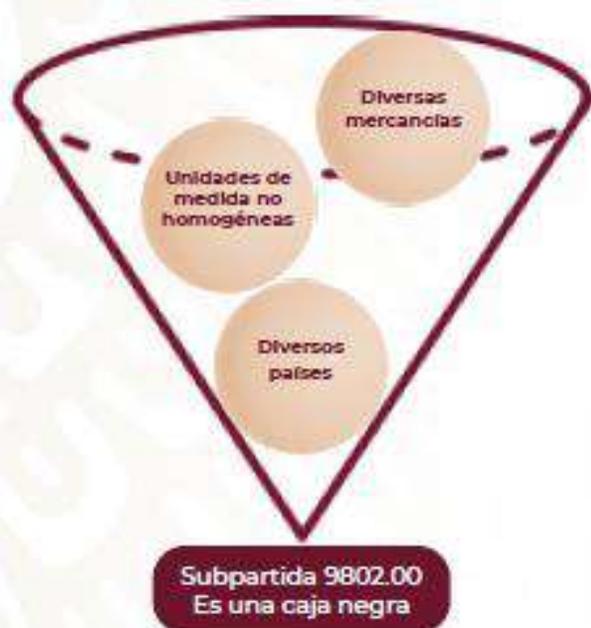
### Descripción en los pedimentos



"MERCANCIAS PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SECTORIAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE AUTOPARTES, CUANDO LAS EMPRESAS CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA REGLA 8A DE LAS COMPLEMENTARIAS"

## Mercancía sensible por Regla 8a.

Permiso de la Regla 8a. brinda la posibilidad de importar **bajo una sola fracción arancelaria** insumos, partes y componentes utilizados en la fabricación o ensamble de mercancías



**NO resulta aplicable**, pues la normativa **impone requisitos específicos** para evitar que se diluya su control y vigilancia durante el despacho aduanero y posterior al mismo.



# IMMEX SENSIBLES

## Regla 3.3.1

Cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo 3.3 "De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles",

## Reglas 3.3.6 y 3.3.7

Para importar temporalmente mercancía sensible, deberá utilizarse la vía establecida para el Programa IMMEX, sin que se pueda realizar la importación temporal de las mercancías sensibles a través de regla 8a.



# CERTIFICACIÓN SAT

Importar mercancía sensible



El titular del Programa IMMEX,  
puede optar por el esquema de  
certificación de empresas



Regla 7.1.2., Anexo 28 y la ficha  
de trámite 118/LA del Anexo 2 de  
las RGCE (SAT),



Sin que se pueda realizar la  
importación temporal de las  
mercancías sensibles a través  
de regla 8va.



# DECRETO LIGIE / PROSEC



Fracción Arancelaria	Descripción del Producto Terminado de Exportación
9401.30.01	ASIENTOS GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE

LIGIE / Fracción Arancelaria	Descripción de Materia Prima o Insumos	Arancel	UMT
5408.33.05	Con hilados de distintos colores.	10%	M2

SECTOR PROSEC	PROSEC / Código	Descripción de Bienes a Producir	Acotación
III. De la industria del Mueble	94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	Excepto: las subpartidas 9401.10 y 9401.20.

SECTOR PROSEC	Código	Descripción de la Materia Prima	Arancel	Acotación
III. De la industria del Mueble	---	---	---	---

# ACUERDO DE SE – RRNA



Fracción Arancelaria / NICO	Descripción de la Mercancía
5408.33.05.99	TEJIDOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES

Anexo 2.2.1	Acuerdo SE Descripción
2.	Para efectos de la autorización a que se refiere la Regla 8a, se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la SE las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal:

Fracción Arancelaria / NICO	Descripción de la Mercancía
98020003	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Mueble, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.
00	Mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria del Mueble, cuando las empresas cuenten con la autorización a que se refiere la Regla 8a de las Complementarias, para la interpretación y aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Economía.

## ANEXO 2.2.2 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS PREVIOS



II. La SE autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a., requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción de nuevos proyectos de conformidad con lo siguiente:

Sector	FA + NICO	Criterio	Requisito
j) Industria Siderúrgica	9802.00.1300	Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre en el sector al que corresponda la fracción arancelaria de que se trate, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX. Para fabricar productos que tengan como fin cumplir con obligaciones comerciales contraídas en mercados	<p><b>Obligatorio:</b> No hay requisito obligatorio, <u>excepto para la Industria Siderúrgica para lo cual en el campo 29 "Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene" o como anexo de la "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones" el solicitante deberá:</u></p> <p>a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanese Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras);</p> <p>b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad);</p> <p>c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad, y</p> <p>d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).</p> <p><b>Optativo:</b> El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier</p>

## Permiso de R8 Autorizados por la SE en el periodo 2023

Tipo	Cantidad Permisos	Fracciones Arancelarias	Fracciones Arancelarias de Mercancías Sensibles de los capítulos 50 al 63, 72, 73 y 76
<b>R8 Definitivas</b>	1,676	3,695	3,695
<b>R8 Temporales</b>	63,075	120,846	2,388
<b>Total</b>	64,751	124,541	6,083



**MARCANDO EL PASO EN EL**

— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —

**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**

Y ADUANAS



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)